



Resolución Directoral

N° 036 -2016 DE/ENAMM

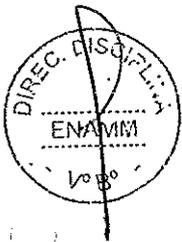
Callao, 15 FEB. 2016

Visto el recurso de apelación sin fecha interpuesto por el Cadete de Segundo Año, Jean Carlos VIDAL Vallejo, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de Diciembre del año 2015 el Cadete de Segundo Año Jean Carlos VIDAL Vallejos es notificado mediante Memorándum N° 629-2015/DIS de fecha 17 de Diciembre del año 2015 lo decidido por el Consejo de Disciplina, el Acta N° 135-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos de fecha 11 de Diciembre del año 2015, haciéndole llegar una copia de la misma, en la que se le sanciona con Clase Primera - 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia ,por haber cometido la falta grave de : "Excederse en el límite de puntaje semestral de puntos de demérito" previsto en el numeral (22) del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.



Que, con fecha 29 de Diciembre del año 2015 Cadete de Segundo Año, Jean Carlos VIDAL Vallejos interpone recurso de Apelación contra el Acta N° 135-2015 de fecha 11 de Diciembre del año 2015.

2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, el recurrente solicita recurso de apelación contra el Acta del Consejo de Disciplina N° 135-2015 de fecha 11 de Diciembre del año 2015;



2.2.PRETENSIONES DEL RECURRENTE

Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra el Acta N° 135-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico que lo sanciona con Clase Primera- 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de "Excederse en el límite de puntaje semestral de puntos de demérito", previsto en el numeral (22) del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; solicitando que dicha acta del consejo de Disciplina sea revocada por no encontrarse ajustada a derecho, en consecuencia se declare fundado su recurso de apelación dejando sin efecto la citada sanción.



2.3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

Que, con respecto a los principios generales del debido procedimiento se tiene:

- a. Del Principio de Legalidad: a fojas 20 del legajo del Cadete de Segundo Año Jean Carlos VIDAL Vallejo obra el Acta de recepción de conocimiento y entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina firma por el mismo, con lo que se estaría garantizando este principio.
- b. El acta cuestionada cumple con lo dispuesto en el numeral (22) del anexo (C) Reglamento de Disciplina, con lo que estaría garantizado el debido procedimiento.

Que, como parte del análisis de conducta que se hace semestralmente al batallón de Cadetes, se determina que el Cadete de Segundo Año Jean Carlos VIDAL Vallejo, ha sobrepasado el límite de puntaje semestral de puntos de demérito.

Que en el punto (c) del extremo de los antecedentes el acta cuestionada desarrolla la recopilación y valoración de los hechos.

Que, en tal sentido, resulta claro que, el Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, para efectos de decidir sanción sobre el recurrente ha tenido en consideración los elementos que integran la gravedad de los hechos y, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes; por lo que en tal sentido debe declararse infundado el presente recurso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de Diciembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Cadete de Segundo Año, Jean Carlos VIDAL Vallejo contra el Acta 135-2015 de Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 11 de Diciembre del año 2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente Resolución al interesado con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío

Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588

